Visto en Cab.do de 13. de Sept.re

4

Ytte 5 Cr

216

En Vista dela orden del Supremo Consejo de Castilla de 30 de Ag.to que manda se trate el modo, y medio de asegurar el Abasto de Pan en esta Ciud. teniendo presente la Ex.a de trigos, los encargos, ô Comissiones que se tengan dadas a este fin, y lo que falte al Complemento delo que se necesite hasta la Cosecha proxima, y para en este Caso conferencien con los Comerciantes, ô Personas que tengan proporcion de hazerlo venir de Paizes Extrangeros, si podran facilitarlo por este medio, ô otros que no sean los de alterar los precios donde hagan las compras, y bajo que premios, ô seguridades, de forma que se consiga el surtimiento de esta Ciud. con el alivio posible de su vezindario, informando al Consejo con toda individualidad, y distincion quanto resultare, se ofreciere, y pareciere al mismo Ayuntamiento; y Acuerdo de V.S. de 9 del Corr.te en que se manda practique con arreglo a dha superior orden quantas diligencias previene para dar noticia delas Exsistencias del Posito, y consumo por un Quinquenio que podra haver hasta la proxima Cosecha, Caudales de dho Posito, y Comissionistas